**"SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN - DIRECTOR NACIONAL DE**

**POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL INTERPONEN ACCIÓN DE HÁBEAS**

**CORPUS PREVENTIVO COLECTIVO."**

Fecha Viernes, 17 de abril de 2020

Solicitud Jurisdiccional Nº 21105 (acumuladas 21106 y 21107)

Juez MORENO, Mirta del Valle

Fiscal/Funcionario RIVAROLA, Fernando

Defensor del MPD LOPEZ, Omar Osvaldo y KEXEL Germán

Sr. Ministro Federico Massoni- José Grazzini

Sr. Jefe de Policia Crio. Gómez

Dr. Eduardo Hualpa

Dr. Mariano Przybylski

Concejala Mariela Flores Torres

Dr. Horacio Pietragala

Victima/denunciante/damnificado: CIUDADANOS DE LA PCIA. DEL CHUBUT

Siendo las 15:16 hs. se procede a dar inicio a la Audiencia señalada, SS consulta por la presencia de las partes

Dan su presente: Dr. Lopez, Dr. Hualpa, Dr. Rivarola, Dr. Horacio, Pietragala, Mariela Flores Torres Conjala, Ministro Federico Massoni. Jefe de Policía Comisario Gomez Miguel y Dr. Przybylski.

Se realiza breve interrupción a fin de corroborar partes presentes.

Ya con la presencia también el Dr. Kexel se reanuda a 15:30 hs.

Se presentan las partes presentes.

A los fines de tratar por celeridad e inmediatez, dispuso la acumulación para ser tratado en una sola audiencia y que ha habilitado feria

Da inicio al presente y hace saber Dr. Masoni y jefe que los tres habeas dan cuenta de sucesos por parte de personal policial de las detenciones que se vienen practicando en aras de aislamiento dictado. A los fines de ordenar la audiencia, se ponen de acuerdo en que en primer lugar tomaran la palabra los representantes de Nacion, Dr. Przybylski y Dr. Hualpa y luego Concejala Flores y Dr. Lopez, luego de ello tendrá la palabra el MPF.

**Dr. Pietragala.**

Manifiesta que estas denuncias le llegan de todas las provincias, que se dio respuesta al reclamo rápidamente, que ahora están presentando el Habeas, no con espíritu de atacar a ningún funcionario, si no con el espíritu de construir una política de seguridad que respete los derechos humanos, garantías constitucionales y se respete espíritu del decreto 297. Indica que tomará la palabra el abogado querellante que fue quien presentó el habeas corpus en la provincia.

**Dr. Hualpa:** simplemente para informar su rol en este caso es de patrocinar como abogado local, para patrocinar a Horacio Pietragala que es Secretario de Derechos Humanos de Nación; y al Dr. Mariano Przybylski que es Director Nacional de Politicas contra la violencia Institucional.

**Dr. Mariano Przybylski.**

La intención es simplemente, como se está en un momento excepcional y un decreto nacional, les preocupa el ir trabajando con las provincias, el decreto no le da total libertad a las fuerzas. Menciona que hay que hacer cesar la conducta infractora. El decreto tiene por finalidad la propagación del virus. Hay que evitar de llevar detenidas a las personas a las comisarías, el espíritu del decreto es que las fuerzas de seguridad traten que las personas se queden en sus casas. Si las fuerzas de seguridad advierten una situación debe acompañar a la gente hasta su casa. Lo correcto es que hay que hacer que la gente ingrese a su casa. Llevar personas detenidas va en contra del espíritu del decreto.-Expone

Existen numerosas excepciones, el art.2 del decreto establece que se puede salir para provisionarse de elementos.

Que se puede salir, hacer desplazamientos mínimos, que es importante ponerlo en contexto que todas cosas que el decreto 297 permite y no necesita certificado, lo aclara porque se observa que la fuerza de seguridad lo está pidiendo y eso acarrea detención y ayuda a propagar virus, el objeto de habeas es que se pueda instruir a fuerza de seguridad, que se establece como debe manejarse. Que además el objetivo máximo es evitar la propagación del virus

**Concejala Flores Torres:**

En nombre de Secretaria De Derechos Humanos, en su carácter de concejala, expresa que su presentación va en mismo sentido, le parece necesario hacerlo conocer, ante innumerables denuncias de apremios ilegales, o en muchos casos simples situaciones en las cuales se ha demorado y trasladado como han explicado quienes la antecedieron, sin violar en ningún momento el decreto 297/2020, que fueron las situaciones numerosas pero a su vez crecientes las presentaciones entre el 20 de marzo a la actualidad, que han decidido en favor de la población de Trelew presentar habeas corpus y genera antecedente fundamental ante lo que venga de ahora en adelante, le gustaría relatar mínimamente alguna de las partes del escrito que han presentado, que han presentado testigos, que por cuestiones de celeridad no están presentes.

Con anuencia de SS expone que quiere transmitir tranquilidad en el marco de la Pandemia y que en cuanto a algunos decretos van en controversia con el DNU, por ej el toque de sirena a las 19.30 horas genera alarma cuando necesitamos tranquilidad, por otro lado restricción de horario hacia las 20, es también algo que va en controversia con DNU 297, que tiene varias situaciones de las denunciadas, La resolución 21 del ministerio de seguridad que se los detiene y se imputa cuando van más de dos personas y que ello se contradice con lo que hace la fuerza policial, que además las personas que circulan en un vehículo forman un núcleo familiar, en cambio cuando se las saca y mezcla en espacio reducidos se propaga la posibilidad de contagio del Virus.

La resolución 28 establece cronograma que tiene que ver con terminación de DNI, que esta resolución fue modificada varias veces, en cuanto a que los domingos sea para todos los DNI y se exceptúe a otros comercios y que algunas de las personas detenidas han estado circulado antes de las 19:30, y han estado circulando para proveerse pan, remedio o asistir adulto mayor, todo lo contrario, lo que se comunica a nivel de Ministerio De Seguridad entienden que tiene que ser comunicado con claridad y no se ha hecho. Que esto ha generado una enorme confusión en la población.

A su vez, las 38 y 39 establecen plataformas, una es que se conoce como “Chubut te cuida” y la 39 alude a los tres rubros esto generó una enorme confusión porque estas plataformas no son seguras, son violatorias de leyes de datos personales y no funcionan. El 16 de abril tomamos conocimiento que uno de los detenidos fue antes de las 20 horas y era un muchacho que tenía permiso obtenido a través de estas plataformas y se lo llevo.

Que estas son algunas de las resoluciones, amén de que las consideran de dudosa legalidad e inconstitucionalidad, que lejos de producir tranquilidad las resoluciones generan caos y confusión. Que han visto enormes filas de gente en la Unidad Regional Trelew, por ej para alguna certificación de policía para tranquilidad de circular y aun así expedida, no se le ha permitido circular, que se le ha exigido que se realice por otra plataforma del Ministerio de Seguridad 2.

Otra preocupación tiene que ver con una denuncia que han aportado como prueba, una denuncia el día 09 de abril alusiva a los dichos del audio del Sr. Paulino Gómez, que fue presentada ante el MPF y que quien firma la denuncia es la Presidente de la entidad de Derechos Humanos, Sra. Ema Álvarez, que el 12 de abril la hija de esta Sra. ha sido detenida por el propio Paulino Gómez y que ella tenía el permiso para atender a persona adulta mayor, toda la reglamentación del vehículo y no estaba contraviniendo el decreto 297, al contrario, todo el tiempo se expresó que estaba con todo en regla, que sin embargo fue llevada a gimnasio municipal nro. 1.

Por último se remite a carácter colectivo de la medida, es por lo que han expresado quienes la antecedieron y han sumado resolución 1/2020 de Corte Interamericana de Derechos Humanos. Expone Que su petitorio es en favor de la población, que se genere sentencia que les permita estar cuidándose de la pandemia y no de la violación de los derechos.

**Dr. Hualpa:**

Le parece importante que el Dr. Przybylski, refiera hechos que están vinculados con la situación gral que se denuncia

SS concede la palabra a Dr. Przybylski

**Dr. Przybylski:**

Desde la Secretaria de los Derechos Humanos, son responsables ante los organismos de derechos internacionales.

Menciona La resolución 1 de este año 2020 de la Comisión Interamericana, que es pauta de sistema- Expone sobre la misma

Aclara que este es un Habeas Corpus colectivo y preventivo, que el objeto no es juzgamiento de los hechos porque esos tienen su cauce en vía penal, que son hechos que dan cuenta de una situación para prevenir futuros hechos, por ello el carácter preventivo. Hace repaso de hechos, por un lado ya se mencionó en audiencia el dictado de resolución que establece la terminación de DNI, para salir a la calle algunos días y otros no. Recibieron muchas denuncias por ello, que es más restrictivo que el decreto 297, en ese mismo sentido el tema de límite horario para poder salir, que también excede decreto 297, Hay múltiples cuestiones que establecen que se puede salir fuera de ese horario.

Otro hecho es el de Comodoro Rivadavia una persona un día domingo que iba caminando por la calle, fue interceptada por seis motos con policías le pidieron los datos y el DNI, ocurrió a 5 minutos de su vivienda.

Le requisaron todo y nos manifiesta que le sacaron dinero que llevaba consigo y recibió un disparo en el pie y el policía refirió que se había escapado el tiro, se fueron y dejaron a la persona herida en la calle.

Otra denuncia es de una persona que realiza delivery y tenía autorización por la tarde regresaba a su casa, es interceptado por policías, le sacaron la moto, le pusieron las manos atrás con precintos y lo llevaron a la comisaría primera de Trelew y lo pusieron con otras personas más, sin barbijos, y le secuestraron la moto, que lo llevaron a comisaría 1ra de Tw, a un patio con otras20 personas más a menos de metro de distancia con personas, sin barbijo, demorado más de dos horas, lo liberaron sin su vehículo, la moto, se volvió caminando. Que hay dos cuestiones, estaba a cinco minutos de su casa, se lo podría haber acompañado a su vivienda y además llevaba certificado que autorizaba reparto de comida.

Otro de los hechos tiene que ver con los límites entre las Prov. De Chubut y Rio Negro, de gente de la comarca andina que en muchos pueblos suele ser común de trasladarse hacia El Bolsón hay un permanente retén, que a partir de la pandemia hay reten en límite de las dos provincias y que una de las personas que denuncio que tenía que ir hacia El Bolsón a comprar medicamentos oncológicos y no pudo pasar y otra es una persona técnica de laboratorio que fue a retirar muestras y tuvo problemas con las muestras y pasar de una prov. a la otra. Que aparecen estos hechos que no le parece correcto se impida paso de una prov. a otra En otro caso una persona detenida en gimnasio nro.1, en audio, video, que fue arrestada sacando basura de su casa y se lo llevo a gimnasio municipal de Trelew, que se a personal policial golpeando, además de las detenciones hay hechos de violencia.

Que se han recibido denuncias respecto del audio que se filtró audio del Sr. Paulino Gomez que había que salir a detener gente. Esto encaja y le da verosimilitud a las presentaciones.

Otro caso es de una persona regresando a su domicilio con el vehículo particular, había ido a comprar retornando a su hogar , a eso de las 20:30,, lo detiene la policía, relata que volvía del supermercado, estaba llegando a su casa, muestra autorización, según indica, firmada por el propio Ministro Massoni, según lo que relatara y el policía le dice que no sirve de mala manera, se lo tira y le dice que se lo debe llevar detenido. Esta persona relata que recibió golpes en el cuerpo y acompaño fotos donde se pueden apreciar los golpes por parte del personal policial.

Y hoy por la mañana refiere que les entró una denuncia, la que no llegaron a poner, en Puerto Madryn donde una persona estaba caminando en la manzana de su casa con un hijo con discapacidad y también fue interceptado por personal policial de malas maneras, ordenándole vuelva a su casa, desconociendo, cree, la nueva autorización para que se pueda circular. Más allá de poner en conocimiento de la Sra. Jueza y al Ministro de estos hechos, reitera y recalca que elalcance, el objeto de esto no es, ojala se haya modificado o que no haya sido cierto, si no, enfocarse en el futuro, que si esto fue así, que no suceda más. Ver que herramienta desde el estado provincial y justicia, para prevenir el objeto de esta acción, que esto no suceda en el futuro. Por ello vuelven a remitirse a la nota de Ministerio De Seguridad De Nación con protocolo y pautas de fuerza de seguridad, que el petitorio en concreto de esta audiencia es que se ordene a la Prov. Del Chubut se abstenga de emitir resoluciones que vayan más allá del decreto de 297 en cuanto a la restricción ambulatoria de las personas.

**Dr. Kexel:**

En este caso en conjunto con Dr. López patrocinan en particular a 4 personas, a Cristina Jaramillo, Danilo Sepúlveda, Gabriel Negri, Mónica Casagrande, que es la última que ha manifestado su intención de ser patrocinada por ellos. Que la acción que radican es un habeas preventivo que entienden tiene efectos colectivos porque se encuentran amenazados derechos esenciales que tiene que ver con la libertad, la dignidad y con la integridad de todos los ciudadanos de la Provincia del Chubut. Entienden que esto se contempla en la Const. Nacional y en la Ley 23098.

Las personas que representan han sufrido lesiones a los derechos que ya refirió y que cuando tengan chance de declarar manifestaran sus temores.

Lo que ven en estos casos, que acompañaron con relevamiento, monitoreo que han realizado, que son casos representativos de una situación general, que por eso hablan de los efectos colectivos del habeas corpus presentado. El Ministerio de la Defensa tiene por objeto defender los derechos humanos y que se encuentran facultados para llevar adelante estas acciones. Al mismo tiempo hace dos cosas más, que es garantizar el acceso a la justicia de las personas y fundamentalmente asistir a las personas en condiciones de vulnerabilidad, entendiendo que son elementos que se encuentran claramente en el caso. En referencia a lo colectivo hay números fallos que así lo contemplan. Fundamenta.

Las personas que mencionara están ofrecidas como testigo, es decir que si entiende la Juez oportuno que declaren, lo harán y relatarán las circunstancias que están adelantando.

Manifiesta hacer breve referencia, que Cristina Jaramillo fue la persona que fue detenida baldeando la vereda de su casa, cuando su hijo de 9 años estaba entro del domicilio y después de referirle a la persona que tenía un niño, no se prestó atención a esta advertencia, fue llevada y detenida en horas de la tarde y ella manifestará lo que representa esta circunstancia de aquí en màs y circunstancias en las que se encuentra su hijo.

Gabriel Negri es una persona que realizaba delivery que es dueño de un local gastronómico, que tramitó el permiso y nunca le fue entregado, luego de dos semanas fue detenido en esas circunstancias a las 19.40 horas y cuando quiso probar que lo había tramitado fue detenido de todas formas. Que al día siguiente de su liberación le fue entregado, devuelto el vehículo, al día siguiente le llegó la autorización respectiva.

Danilo Sepulveda, es un caso mediático porque es el abogado que fue a sacar la basura y fue detenido, fue llevado al gimnasio Municipal, hubo diversa cuestiones relacionadas al acta y lugar donde había sido detenido, en el medio que lo llevaban subieron a otras personas en ese vehículo.

Monica Casagrande fue detenida a las 19:15 hs luego de comprar en el supermercado, iba junto a su hija adolescente y en momento de pedir explicaciones fue llevada a Comisaria Cuarta.

Indica que pasa a abordar algo que al Ministerio Publico de la Defensa le preocupa, que es el marco constitucional, que han manifestado en su escrito, en su acción de Habeas, donde lo que dicen es estos son los parámetros de derechos humanos que rige en la Pandemia, porque lo dijo Corte Interamericana, Comisión Interamericana, porque lo dijo el Comité Nacional de la Tortura y porque lo dijo el Ministerio de Seguridad de la Nación, cada uno en su rol, en su importancia, que esos son los estándares que rige la Pandemia y verán si esos estándares encuentra acogida en el marco constitucional y normativo en el cual se están llevando a cabo las detenciones. Que en el marco del aislamiento y algunos celebraron lo prolijo del Decreto 297, en torno a cómo regular, restringir el derecho fundamental de las personas pero ateniéndose a lo que dice la Constitución Nacional, que saben que incluye todos instrumentos de derechos humanos porque lo decidieron los constituyentes. Refiere que es muy prolijo el Decreto 297 y establece excepciones. Expone.

El marco constitucional entienden que no ha sido respetado en la Provincia, que se han dictado 20 resoluciones ministeriales para regular la situación y esas resoluciones han sido publicadas muy a posteriori de que comiencen a regir los hechos. Es decir, se registraron muchas detenciones sin las resoluciones aún publicadas. Que se publicaron todas juntas tardíamente y que desde antes se empezaron a cumplir. Que cuando entran a analizar las resoluciones tienen un “Visto el decreto 297”. Expone El objetivo es prevenir, es la salud pública y que no se violente ese derecho a la salud pública. De qué manera, deteniendo mucha gente y llevándola a un lugar se previene? No es lo que quiere la norma. Las recomendaciones hablan de que la principal tarea que tiene el personal policial es garantizar que las personas se encuentren circulando retornen a sus hogares para preservar la salud pública.

Menciona y detalla hechos denunciados y expone sobre la realización de un relevamiento de efectuado por el Ministerio de la Defensa. Señala que las detenciones deben ser de última ratio, que ello lo dicen los organismos internacionales.

Menciona que existen numerosas excepciones del DNU, recomendaciones del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Continúa exponiendo casos. Señala que el fin es que no se produzcan detenciones arbitrarias. Señala que el personal policial debe tener una identificación- Expone sobre Habeas en que intervino el Juez Nieto Di Biase. Expone sobre reunión realizada en Casa de Gobierno.

Se realizó nota al Jefe Policial a fin de que tome recomendaciones y dicte protocolo o pautas para personal policial adaptando a cuestiones indicadas.

Hace referencia al Audio de Crio. Paulino Gómez y relevamiento diario realizado por el Ministerio de la Defensa en cuanto a las detenciones que se realizan cada día, que la mayoría es por 205 del CP, en algunas ocasiones concursadas con 239, que hay pocas detenciones por delitos comunes. Que se debe analizar como evidencia lo monitoreado.

Que en los monitoreas tienen al menos 11 intervenciones que pueden detectar como violencia institucional, que tiene al menos 8 en Comodoro y en Trelew más de 15, solo de los casos que se pudieron captar. Que los escasos testigos son representativos- Acordaron con las otras partes en que se debe instruir a Jefatura a fin de que adopte el Protocolo, las pautas de Nación y al mismo tiempo se cumpla con lo que dice el DNU 297. Esos son los requerimientos.

Indica que acompañaron todas las denuncias que tienen, toda la normativa de Derechos Humanos a fin de que la Sra. Jueza pueda resolver en el sentido que requerimos.

**Sra. Mariela Flores Torres:**

Concedida la palabra expresa que quiere dejar acreditado que se ha solicitado en reiteradas oportunidades reunión con Ministro de Seguridad y Jefe de Policía, que se han buscado formas de dialogo y aun no se ha podido y que se han buscado las formas de establecer un dialogo para mejorar las condiciones, ello antes de llegar a la medida de Habeas Corpus

**Dr. López:**

Expresa que tratará de ser breve, que va a adherir sobre todo a lo expuesto por Dr. Kexel, que el contenido de las medidas que se adoptan, tiene que tener intima vinculación con el fin por el que se dictó y el fin es la salud pública y que ve en los ejemplos que hay violación a principio de racionalidad, de proporcionalidad.

Expone sobre lo expuesto por la Corte Suprema en cuanto al estado de sitio. En líneas generales ve que las resoluciones dictadas son contrarias a las del Poder Ejecutivo. Quiere agregar nuevo caso. Que lo llama a las 22 hs la comisaria de Rw, y que se dirige a cría y que era una persona que trasladaba a su hermana con esquizofrenia y que además debe llevarle comida a su madre en Dolavon y como se había pasado delas 19 hs lo interceptan y lo llevan a Cria. Esto lejos de causar beneficio social, lo único que hace es causar más angustia y temor en las personas.

Son demasiadas y sistemáticas las violaciones a los derechos humanos y garantías constitucionales, que se están dando en la provincia. Realiza cita.

**Dr. Rivarola:**

En representación de Ministerio Publico De La Provincia, que corresponde se expida en algunas cuestiones a la vía procesal elegida. Que solo se le ha corrido escrito del Dr. Pietragala, no obstante a ello, con lo dicho tiene conocimiento. Que se ha justificado suficientemente la viabilidad de habeas corpus preventivo y que tiene efectos colectivos. En cuanto al fondo de la cuestión el MPF puede aportar a la Juez algunos antecedentes y que pueden ser examinados como elementos probatorios, que estamos en situación excepcional y que comparte análisis del Dr. Kexel, que es un decreto bien construido. Es muy prolijo lo expuesto por el Dr. Kexel y adhiere en todos sus términos. Expone.

Menciona que se ha creado el legajo 21505 de RW, que este legajo se generó de oficio en relación al audio mencionado, en referencia alaudio, ello en relación a art. 248 del CPP.

Que el 9 de abril se recibió denuncia de Carlos Eliceche, Diputado Provincial en representación de los diputados que integran Alianza Frente de Todos, esa denuncia ha sido remitida en copia a cada uno de los fiscales jefes de cada jurisdicción. Expone sobre las resoluciones, decretos dictados, como respecto a las denuncias efectuadas, que cada denuncia se ha remitido a cada jurisdicción.

Se refiere respecto a las resoluciones y decretos dictados y publicaciones.

Que surgen algunos elementos importantes, en primer lugar que efectivamente es.

Expone sobre la denuncia de la Sra. Alvarez, mencionada por la Sra. Flores.

Se expide respecto del ámbito de regulación de resoluciones.

Que en el marco de investigación se han incorporado informes, que han podido certificar numerosos legajos que son algunos de los mencionados. Expone sobre los casos creados y jurisdicciones. Que en el día de la fecha ha informado el Fiscal de Pto. Madryn sobre abuso de autoridad, por lo que se ha prohibido circulación, que ello podría haber ocurrido también en Esquel o Trelew. En análisis gral. entiende que se puede inferir que en principios no se estarían respectando estándares Constitucionales-Expone

En el marco de las inv. de fiscalía se ha incorporado informe de Defensa Publica, además de informe de Jefe De Policía. Que parece interesante tener en cuenta que el número de detenidos en estadística nacional tiene alto porcentaje.

Entiende corresponde SS se expida en este sentido, para que no vuelva a ocurrir que no se pierda el norte de estas medidas en esta situación excepcionalísima. Entiende que se ha justificado adecuadamente posibilidad de afectación de garantías constitucionales. Pone a disposición documental

**Dr. PIETRAGALA:**

Que oídas todas las exposiciones, quiere ofrecer la Secretaria de derechos humanos para fortalecer vínculos, que sea algo positivo- Expone

Más allá de la situación compleja que se vive, quiere ofrecer como militante político a ayudar lo que más se pueda en tener fuerzas democráticas.

SS consulta a Dr Massoni, si quiere decir algo o en su caso se pasara a cuarto intermedio para escuchar a las personas

**Ministro Massoni:**

Manifiesta que prefiere escuchar exposiciones necesarias.

**SS:** En relación a la prueba ofrecida sería prudente que tenga conocimiento de toda la prueba para contestar.

Seguidamente S.S. consulta al Dr. Kexel y la Concejala Flores, sobre el ofrecimiento. En primer lugar consulta a Dr. Kexel respecto de que ha ofrecido a los testigos: Cristina Jaramillo, Gabriel Negri, Danilo Sepulveda, Josè Luis Martinez, Debora Amichetti y Laura Aramburu, indicando el Letrado que si

A continuación a la Sra. Flores respecto de que ha ofrecido a los testigos: Alejandro Malerba Norberto Rojas, Amorina Testino y Danilo Sepúlveda, este compartido con la Defensa, Cristian Yapura, Andrea Flores y Daiana Santana, indicando la Sra. Flores que si.

SS. Consulta a las partes: ya que se hizo referencia a hechos nuevos, si ofrecen testigos, a lo que el Dr. López expresa que va a ver si puede.

SS dispone que para el día lunes van a ser citados los testigos de la Defensa como de la Sra. Flores y consulta sobre las exposiciones, a lo que toma la palabra Dr. Kexel y manifiesta que los ofrecidos por la Defensa son testimonios cortos

La Sra. FLORES indica que en el mismo sentido han acordado y advierte se podrían llamar a al menos 4 de ellos, que las pruebas están sumadas al escrito.

SS indica que será la misma modalidad de Videoconferencia por lo que indica a Oficina Judicial la forma de poder coordinar con los testigos la audiencia para el día lunes a las 13 hs, por lo que quedan convocadas las partes

**Dr. PIETRAGALA:**

Ya que están las autoridades provinciales presentes, que se tenga el compromiso de que esto pueda cesar, para que no haya nuevos casos, si puede la provincia intentar adherir a protocolo de seguridad de la nación.

**Ministro MASSONI:**

Expresa que es difícil dar respuesta, ya que de todo lo escuchado, compartieron siempre el criterio, que los trabajos que se tienen que hacer, se hace como establece la Const. Nacional, Provincial, lo que puede decir es que en cualquier caso que se cometiere algo por fuera de lo que establece la norma, como ya han demostrado, toman inmediata intervención, lo apartan y todos los elementos se lo remiten a fiscalía, cree que con eso le puede dar tranquilidad

**S.S.**: Convoca a las partes para el día lunes próximo a las 13:00 hs

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Siendo las 13:04 hs del día 20 de abril de 2020, S.S reanuda la presente audiencia.

Se corrobora presencia de las partes.

**Ministro Massoni:** Informa que además del Jefe de Policía se encuentra con el Ministro de Gobierno Grazzini, quien si le parece, viene a plantear una cuestión previa.

Seguidamente toma la palabra el Ministro Sr. Grazzini, refiere que han cambiado y adaptado DNU anterior, que han realizado decreto nuevo.

**Dra. Moreno**: Expresa no escucharlo bien

Retoma el Ministro Grazzini:

Expresa que han dictado nuevo DNU, donde se da de baja a todo tipo de resolución dictada y en ese marco le gustaría que S.S. tomara conocimiento del nuevo decreto que modifica status quo de la provincia, solicita para ello un cuarto intermedio para analizar nuevo decreto y conocimiento del Decreto Provincial. Que han terminado de notificar al gobierno nacional y está siendo firmada por todos los Ministros que componen el Gobierno de la Provincia.

**S.S.**: Refiere que el objeto del habeas corpus tiene que ver con la forma en que se lleva elcontrol preventivo, social y obligatorio de aislamiento. Consulta al Ministro Grazzini siel decreto es respecto de este punto.

Ministro Grazzin cede la palabra a Ministro Massoni

**Ministro Massoni:**

Que por decisión de comité de crisis y habiendo analizado la propuesta de que adhiera Chubut al protocolo de Ministerio de Seguridad de Nación, que la resolución es que se va a adherir a Protocolo de Ministerio de Seguridad de Nación

**S.S.:** siendo así las cosas, atento lo adelantado, solicita que si es posible ya puedan brindar mayores explicaciones de cómo se va a proponer este control en el cumplimiento del aislamiento, teniendo en cuenta que ha quedado claro la posición de Secretaria de Derechos Humanos, MPD y Sra. Torres, esto que justamente está indicando, de adherir a protocolo de Nación, si quiere brindar detalle o correr vista a las partes para que puedan analizar o se puedan expedir

**Ministro Grazzini:**

Le gustaría un cuarto intermedio a fin de correr traslado, de hacer llegar a través de PDF para que se puedan notificar. Expone.

**S.S.**: Consulta si puede enviar mail a Oficina Judicial Rawson, ordena la Oficina corra traslado a todas las partes del mismo.

Dispone pasar a cuarto intermedio y a las 15 hs reunirnos nuevamente a fin de tener contestación Consulta a las partes

**Dr. Lopez:**

Consulta siesta nueva resolución es derogatoria de las anteriores dictadas por el Ministerio De Seguridad

**Ministro Grazzini:**

Indica que por ello, si puede pasarse al día de mañana el cuarto intermedio a fin de que las partes tomen conocimiento y que se continúe el día de mañana

**Dr. Lopez:**

Expresa que en principio no tiene inconvenientes, que habría que analizar el nuevo decreto

**S.S.**: Dispone que a través de OFIJUD se informe cuando estarían en condiciones las partes de contestar

**Dr. Hualpa:**

Consulta si ya estaría elaborado y cuándo estaría disponible. Que si ya estuviera disponible le parece acorde las 15:00 hs

**S.S.:** consulta a los Sres. Ministros.

**Ministro Grazzini:**

Indica que está esperando la firma de todos los Ministros para elaborar PDF, solicita al Dr. Hualpa si es posible la espera.

**Dr. Hualpa:** refiere que hay gente citada, es una dispendio, en cuanto el tema de la espera.

**Sra. Torres:**

Refiere que desea tener posibilidad de dar su opinión, en principio debe velar por intereses de sus representados, le interesa conocer el decreto, si es posible el cuarto intermedio sea para las 15 y que los testigos puedan hacer uso de la palabra independientemente del contenido del decreto y que puedan declarar los testigos.

**S.S.:** Solicita a los Sres. Ministros que si no está sea en borrador, a fin de poder trasladarle a todas las partes y puedan analizar y tengan conocimiento de nueva posición de la Provincia.

Se dispone cuarto intermedio hasta las 15 en que se vuelvan a convocar a las partes para tratar la cuestión y en caso de necesitar más tiempo solicita a las partes lo hagan saber.

----------------------------------

Siendo las 15:05 hs, S.S. reanuda la presente audiencia previo constatarla presencia de partes.

Seguidamente hace saber que se ha notificado DNU del día de la fecha y resolución Nro. 44/20 que adhiere al Protocolo de Nación en cuanto a las normas de implementación para control del aislamiento

**Ministro Massoni:**

En atención a que los habeas se ciernen en eso, que haya adhesión, es que entendemos, si así lo ve, que estaríamos en lo que devendrían estos habeas en cuestión abstracta. Quieren darle acento en que todas las investigaciones que lleva a cabo la Fiscalía, se llevan adelante con toda seriedad para llegar a la verdad. Algo que no permite la Prov. es tener a Funcionarios que no cumpla con lo que establece la normativa.

**Dr. Przybylski:**

Refiere que habiendo visto el proyecto del DNU y resolución ministerial estaría cumplido el objeto por lo cual estarían aceptando el mismo y le gustaría que todas las partes tengan un canal de dialogo y un control del cumplimiento efectivo desde las fuerzas de seguridad.

**Sra. Flores:**

Expresa que es solo un proyecto, no contiene firmas que lo constituirían en elemento legal, que alguna de las cuestiones por la que presentaron el habeas atienden a cuestiones de no legalidad de algunas normas, una de ellas es cuando por ejemplo están presentadas solo por un Ministerio y no por Decreto o por ejemplo en este caso cuando no están refrendadas por el Gobernador, Sres. Ministros.

Manifiesta que si celebran que en todo caso las autoridades hayan generado el proyecto y que hayan adelantado a través de esa Resolución 44 que estarían dispuestos a ajustarse a Protocolo Seg. de Nación.

Que si bien es tardío lo ve como positivo que. Que sigue siendo un Decreto de Ministerio de Seguridad, no de Provincia.

Quiere hacer referencia a lo referido por el Dr. Massoni, que le parece importante que el gobierno tenga conocimiento y acaban de decir que tenían conocimiento de todas las actuaciones hasta el día de hoy y que más temprano, durante conferencia de Prensa, han escuchado al Gobernador decir que solo existen cinco denuncias presentadas y que de esas tres tienen apertura y que dos han sido desechadas.

Que el Fiscal Rivarola puso en conocimiento las denuncias y cuales han tenido apertura y preocupa canales de comunicación y dentro de marco normativo presentado como doctrina han hecho alusión a la resolución dictada el 10 de abril y en especial relevancia en cuanto a la responsabilidad de la comunicación que llevan adelante. Que dentro del marco normativo que presentan como doctrina han hecho alusión a la Resolución Nro.01/2020 de Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 10 de abril---da lectura de parte resolutiva punto 35 ----

Que le preocupa que el Sr. Gobernador haya dicho que solo existen cinco denuncias, y le preocupa que se esté hablando de proyecto de DNU y no ya sancionado y sigan llevándose adelante resoluciones ministeriales. Siendo que ya existen denuncias

Por ultimo ven dos cosas, que en proyecto de DNU se menciona acta en se habría llegado consenso con intendentes de la Provincia y miembros de Comunas Rurales, que no tienen elementos que den cuenta de esa acta y es difícil tomar decisiones al respecto, algunos de los puntos que se desarrollan en Protocolo de Seguridad De Nación, algunos dicen que está permitido que policía debe permitir que filmen procedimiento, que generen disturbios. Expone.

Preocupa que al día de hoy solo se esté hablando de proyectos, resoluciones Ministeriales y no decretos con fuerza de Ley.

Pediría que esta audiencia es por los habeas y por lo tanto que nos abstuviéramos al tratamiento y que se pueda oír a los testigos

**S.S.**: Le aclara a la Sra. Flores que se está tratando el habeas corpus, porque justamente la cuestión que está manifestando, que es el respeto, evitar continuidad de estos actos, es lo que se esta tratando. Que en las causas que han denunciado o hechos que tomaran conocimiento que existen o no conducta de persona policial involucrado un delito, esa cuestión de fondo le corresponde al MPF, no a esta magistrado.

**Dr. Kexel:**

En términos procesales, desde la Defensa Publica lo que entendemos que lo que ha realizado el Gob. de la Prov es presentación de un hecho nuevo. Que se refiere a que es un proyecto de decreto y entiende que es un proyecto de resolución que sería publicado en los próximos días o en las próximas horas. Señala que han enviado por correo electrónico un hecho nuevo y algunos informes con los que cuentan que pueden ser prueba. Que todas esas cuestiones serna tenidas en cuenta por la Sra. Juez a la hora de resolver. Son hechos nuevos, prueba, no agota su objeto de pedido.

Expresa que patrocinan a personas en particular que son testigos para el día de la fecha y debe continuar con el procedimiento de habeas corpus. El testimonio es una forma de reparación, por estos motivos es que deben controlar el tramite tal cual como venía. Entiende que deben continuar con el procedimiento y pasar a la parte probatoria y la intención de las personas que patrocinan es testificar.

**Dr. Lopez:**

Señala que además de adherir a lo manifestado por el Dr, Kexel este proyecto de resolución que quiere dictar ahora el ejecutivo provincial, la pregunta es por qué deberían pensar que está referido a este proceso, cuando nada dice de proceso, nada dice de violación de garantías constitucionales, solo señala que va a abrogar las resoluciones del Ministerio de Seguridad, pero eso es solo una parte del habeas corpus, porque también están las órdenes impartidas de los altos mandos hacia los inferiores, prácticas y acciones llevada adelante por policía, que es justamente lo que determina la violación concreta de las garantías constitucionales. Aún si este DNU saliera y tuviera efecto, tal como lo dijo el Ministro Grazzini, sacan el DNU por otra cuestión, por las nuevas normativas que había sacado Nación y no por el motivo de este habeas corpus, debemos escuchar a los testigos eso es lo que tenemos que seguir. Esto en definitiva no cambia absolutamente nada. No sabemos el contenido el alcance y contenido de ese DNU. Tenemos que seguir con este proceso y escuchar a los testigos y testimonios para seguir con esta prueba.

**Dr. Rivarola:**

Lo que corresponde a análisis de MPF, recuerda que el objeto de los tres habeas era lograr adecuación a marco jurídico nacional y que la policía de la Prov. De Chubut adoptara el Protocolo, que con estos dos proyectos, Resolución 44 y DNU, entiende quedaría cumplido en líneas generales el objeto procesal de los habeas Corpus, que deberá verificarse que efectivamente sean publicados para que surtan efectos legales y conforme términos de art. 156 de la Constitución Provincial. Que siendo así, entiende que lo demás que corresponda a prueba y resolución queda a criterio de la Sra. Jueza.

**S.S.:** Se dirige al Ministro Grazzini. En cuando a lo expuesto por la Sra. Flores, la mayor preocupación planteada radica en los canales de comunicación del Gobierno, fundamentalmente a partir de una información que acaba de dar el Sr. Gobernador, de la cual desconoce absolutamente, pero el punto radica en cuanto a mejora de canal de comunicación planteada por la Sra. Flores y también planteada por el Dr. Przybylski en ese sentido. Le corre vista a los efectos de expedirse en ese sentido.

**Ministro Grazzini:**

Señala que el decreto no es un decreto que sea proyecto, es decreto que está siendo firmado por los Ministros. Que el día viernes en que se solicitó plan de elaboración, fue elevado a Coordinación De Gabinete y decidieron por parte de la Prov. De Chubut, que a través de comunicado de coordinación de Gabinete de Nación, donde aplican la cuarentena para adelante y para atrás y modificaciones propuestas por las provincias, quisieran mostrarle el decreto, que ya esta firma de Gobernador y Ministro, solo resta la firma de un Ministro, va a ser publicado con fecha del día de la fecha, se modifica la cuestión, elimina resoluciones que podrían haber sido criticadas, no porque no estuvieran ajustadas a derecho, que hemos escuchado a todas las partes y reclamos y han hecho modificación para adaptar reglamento, entendiendo modifica la situación planteada en habeas Corpus.

**SS**: Consulta respecto de los canales de comunicación si tiene algo para decir.

**Toma la palabra el Ministro Massoni:**

Expresa que van a facilitar vías de comunicación, que han invitado a Defensa Publica y Derechos Humanos para que sean veedores, sin perjuicio de ello queda el canal establecido para que se lleve el control de que se está cumpliendo con lo que en este momento están firmando.

S.S. consulta a Dr. Przybylski siesta contestado su planteo.

**Dr. Przybylski:**

Manifiesta que está bien y que dependen que Resolución y DNU estén publicados, que su objeto estaría cumplido y así lo entiende, que por ahora están ante un proyecto.

**Dr. Hualpa:**

Le parece que la posición de derechos humanos esta expresada por el Dr. Przybylski, nada que agregar

**Sra. Torres:**

Insiste en que sin la publicación por canales oficiales, pueden valorarla como intención, pero no es un hecho.

Que los canales referidos por el Dr. Massoni referían solo a la Defensa Publica y solo a la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, que desde la Mesa de Emergencia Municipal, en carácter de Concejala de Trelew, han solicitado en reiteradas ocasiones una reunión para transmitir todas las inquietudes al Sr. Ministro de Seguridad, que nunca han tenido esa posibilidad. Que entienden que si existe voluntad de derogación, dos de ellas por lo menos aluden a las plataformas, por lo que quedarían sin vigencia las plataformas. Necesitarían tiempo para clarificar todavía más cómo va a ser el canal de comunicación para la población para que nadie quede detenido

SS otorga a la palabra Ministro Massoni por lo planteado por la Sra. Torres.

**Ministro Massoni:**

Manifiesta que en ningún momento han recibido pedido de reunión por parte de la Sra. Torres o alguien, que sin perjuicio de ello queda a disposición, no hay acá privación de tener contacto con uno de los funcionarios, los canales de comunicación seguirán vigentes, tanto el 0800 que están vigentes para que cualquier ciudadano pueda tener conexión con el Gobierno. El 0800 habilitado para lo que es Seguridad, el 0800gober, como el 0800coro, que son los teléfonos de comunicación para sacarse dudas.

**Sra. Torres:**

Hace aclaración, que representa a la Comisión contra la Impunidad y por la Justicia, a la Secretaria de Derechos Humanos de CTA Autónoma de la Provincia del Chubut y es Concejala, representa a la ciudadanía de Trelew, que la comunicación fue solicitada el 25 de marzo a través la Mesa Municipal y a través del Sr. Intendente Maderna

**Ministro Massoni:**

Pide disculpas a la Concejala, que en realidad ha participado en reuniones de la Municipalidad, que queda a disposición, que ha participado de tres.

**S.S.**: Entiende que es posible que se haya remitido y que se haya perdido el pedido, pero ha quedado zanjado por el Ministro, quien está a disposición, quedan los canales abiertos

**Dr. Kexel:**

Expresa que es un decreto de flexibilización de cuarentena, que en el marco del habeas corpus están discutiendo otras cuestiones- Expone.

Quiere marcar la diferencia, que ellos no pidieron un DNU de flexibilización sino prácticas que indica pudieron probar en esta instancia, que tienen que ver con detenciones ilegales y desproporcionadas. Ello configura violaciones a los derechos humanos.

**Dr López:**

Las resoluciones ministeriales que excedían marco de DNU nacional, daban órdenes a los jefes de policía para que realicen determinados actos que son los que traen, que se van a investigar independientemente, que el accionar estaba claramente direccionado por el accionar policía. Ahora, quitadas las resoluciones ministeriales se pregunta si se va a detener a un vecino a media cuadra de su casa- Expone

Hay un compromiso de Ministerio de Seg. Y Poder Ejecutivo de cambiar las practicas?, porque acá lo que se trata es de cambiar las practicas. Con este DNU van a cambiar parte de la legislación, porque si cambian solo normativa y se siguen haciendo las practicas que se llevan adelante, le llama la atención que igualmente los ciudadanos sigan estando con seria distorsión de sus garantías constitucionales. Por ello entiende que parcialmente pudo haber sido saneado.-Expone.

**S.S.:** da la palabra respecto de la preocupación de Dr. López compartida por la suscripta.

**Ministro Grazzini:**

Manifiesta que desde el gobierno han entendido a partir de esta situación extraordinaria que ha afectado al mundo y al país hay que saber entender que el personal policial ha colaborado en lucha de la pandemia y todo estamos en contra de cualquier acto que la justicia determinara en su momento si fue bien o mal hecho.

Que van a trabajar y están teniendo conservaciones para capacitar en el medio de una pandemia de la forma más rápida y posible. Lamentablemente como en todos los lugares puede haber buenos y malos como en todos los ámbitos de la vida, pero no podemos desmerecer, nadie sabía cómo podía llegar al virus, el personal policial siempre estuvo en la calle. No se debe estigmatizar. La fuerza ha servido para poder controlar esta situación extraordinaria, porque nadie de lo que están acá le ha tocado. Desde el gobierno de Chubut asumen el compromiso para actuar con las fuerzas policiales y están dispuestas a trabajar en este cambio. Expresa que lo toman y van a trabajar en eso en cuanto al tema del decreto y todas las disposiciones que estaban sacando, estaban trabajando a destiempo y van a seguir en ese camino. Nadie quiere que pase algo malo. Menciona procedimientos. Señala que están dispuestos a trabajar como dice el defensor López en las formas y que van a hacerlo así.

**Dr. López:** Expresa que ahora hay que decidir.

**Dr. Rivarola:**

Lo única que va a agregar, que la Sra, Jueza conoce es que el MPF siguiendo instrucciones del procurador van a investigar todas y cada una de las denuncias interpuestas y teniendo a cargo las dos investigaciones que hacen a posibilidad de estas órdenes de accionar, ha librado oficio a los tres juzgados federales, remitiendo a cada uno de los magistrados as denuncias, y también las tres presentaciones de habeas porque allí se hace mención a hechos individuales que tiene que ver con el Art. 205, y es probable que sean de interés para los magistrados, a los fines de evaluar en cada caso la actuación de la policía de la Provincia, independientemente de lo que SS resuelva en marco de habeas corpus.

**S.S.**: Expresa que pasará a resolver, dando previamente su fundamento:

Sin lugar a dudas que el Habeas Corpus que ha dado motivo a la convocatoria y avocamiento que me ha tocado, han sido las modalidades en el cumplimiento del control de aislamiento que ha llevado al Ministerio de Seguridad, respecto de todos los ciudadanos del Chubut y de las cuales ya las presentaciones que hemos tomado conocimiento el día viernes pasado, han dado cuenta de la dimensión, de la gravedad de la situación que nos ha tocado. Esta gravedad se ve claramente advertida a partir de la presentación de los organismos de Derechos Humanos de Nación, de la Defensa Publica de la Prov. Del Chubut, como también de la Sra. Mariela Torres, concejala y miembro de la Comisión Contra la Impunidad y la Justicia, se pusieron de manifiesto una serie de irregularidades, excesos y abusos que se habrían cometido al momento de efectuar un excesivo control. Y digo excesivo en el sentido de las formas en que se ha llevado a cabo el mismo, tal como lo han planteado las partes, y que en mucho de los casos se ha perdido de vista cuál era la finalidad o el objetivo del aislamiento que es justamente evitar la propagación del virus, un virus que hasta el día de hoy desconocemos una cura, estamos contra una situación absolutamente grave, absolutamente difícil que lleva al esfuerzo mancomunado de todos y de quienes somos funcionarios públicos aún más, porque quienes somos funcionarios públicos tenemos la obligación de velar por las personas que representamos. Pero ello no se puede perder de vista cuáles la función que tenemos cada uno.

Como he adelantado y manifestado en las audiencias que venimos llevando a cabo, las cuestiones de fondo como dije, si existieron o no abusos, en el término que tipifica el Código Penal como delito, si hubieron apremios, si hubieron vejaciones, si hubieron conductas que encuadran dentro de las calificaciones penales, eso escapa al ámbito de investigación o de decisión que debo tomar en esta audiencia, corresponde pura y exclusivamente al Ministerio Público Fiscal, titular de la acción penal pública y quien es el encargado de determinar si en el caso existió o no delito, y llevarlo en todo caso a la justicia a los efectos de investigar y determinar responsabilidad o no.

Lo cierto es que han puesto en conocimiento hechos, hechos de relevancia, graves, que si han llevado a provocar esta alarma, que como dije intervienen los organismos de Derechos Humanos, que han generado esta alarma en las formas en que se ha llevado este control.

Celebro que por parte del Gobierno hayan dado esta marcha atrás, o este reconocimiento, mea culpa, y rápidamente de tomar una posición respecto de cuál va a ser el camino a seguir de acá en adelante. Y lo celebro porque justamente, lo que se estaba esperando es un cambio, de cómo llevar adelante el control.

Como lo dijo el Dr. Rivarola en la audiencia pasada, hay personas que se encuentran remisos al cumplimiento de las medidas, más cuando nos están poniendo límites, pero ello no puede justificar de ninguna manera forzar ese cumplimiento a las normas o medida de manera extrema como en la que se ha venido llevando cabo.

Celebro la posición del Gobierno, que toma este nuevo camino que ha decidido a partir de este decreto que están firmado, como aclaró el Ministro Grazzini. Entiendo que ello será así, que el proyecto esta tal cual me ha sido presentado es el que habrá de ser firmado y que obviamente tiene que cumplir con los canales previstos en el Art. 156 de la Constitución Provinciala los efectos de su validez.

Considero que hasta tanto y en cuanto se cumplan los requisitos formales, es decir la publicación del Decreto y de la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 44 en el Boletín Oficial, y adquieran fuerza de Ley es que voy a:

**1-ORDENAR EL CESE INMEDIATO DE LAS RESOLUCIONES QUE YA ESTÁN DISPUESTAS EN EL DECRETO DE NECESIDAD DE URGENCIA DEL GOBERNADOR DÍA DE LA FECHA.**

Que claramente dice el **Artículo 5º**: Abróguense a partir del día de la fecha la totalidad de las Resoluciones que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut dictara con motivo de la pandemia declarada por la OMS y la emergencia sanitaria dispuesta en consecuencia.

**Por ello, como no está cumplido el trámite legal, las mismas van a CESAR A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA y se aplicara a los efectos del control de las medidas de aislamiento, el protocolo dictado por el Ministerio de Seguridad de Nación de fecha 25 de marzo, el que claramente establece entre sus puntos**, qué es lo que personal policial y fuerzas de seguridad deben hacer y que **no podrán**:

**No podrán**

* **apartarse de los principios fijados en los protocolos de actuación que regulan el uso racional de la fuerza**, esto es: legalidad, necesidad, proporcionalidad y progresividad;
* **realizar tareas de dispersión masiva** a bordo de motocicletas o vehículos, de grupos de personas que se encuentren en la vía pública. **El abordaje debe ser personal** (con excepción de indicarse medidas de contención de tumultos para las cuales se impartirán órdenes específicas de las jefaturas de cada Fuerza);
* **proceder a la detención de manera compulsiva** sin antes recabar los motivos por los que la persona se encuentra fuera de su domicilio;
* **realizar detenciones sin informar inmediatamente a la autoridad judicial** interviniente, ni realizar traslados a comisarías o dependencias de las fuerzas de seguridad sin la intervención del Poder Judicial o Ministerio Fiscal;
* **en caso de que una persona se encuentre tomando registro fílmico de la intervención policial** no podrá impedirse dicha actividad.

Este Protocolo es al que ha adherido el Gobierno de la Provincia. La resolución firmada por el Ministro Massoni en el día de la fecha y hasta tanto y en cuanto se dé cumplimiento con los requisitos legales la publicación de estos actos para su validez, se dispone que:

**2- UNA VEZ QUE ME SEA INFORMADO POR PARTE DEL GOBIERNO EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN EN BOLETIN OFICIAL DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIÓN, SE ORDENARA EL ARCHIVO DEL PRESENTE HABEAS CORPUS.**

**3 - ENCOMENDAR a los Sres. Ministros José Grazzini y Dr. Federico Massoni, quienes se encuentran presentes en audiencia, a entablar un diálogo permanente** con el Dr. Przybylski, miembros de los Organismos de Derechos Humanos, con la Concejala Sra. Mariela Flores Torres y la Asociación que representa, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, que como bien dijeron las partes, estamos en una situación extraordinaria, de suma gravedad.

**MORENO, Mirta Del Valle**

**Juez Penal**

Número de registro digital 208/2020.-